

Tercera parte

Vida Académica



Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia
Julio-diciembre 2022



NATALICIO Germán Cavelier Gaviria



Alejandro Venegas
"Semblanza del Dr. Germán Cavelier Gaviria".



Ricardo Abello
"Germán Cavelier y el Derecho Internacional Público".



Martín Gustavo Ibarra
"La firma de abogados como empresa" y "La prohibición de la minería extractiva en la Sabana de Bogotá".



Javier Escandón
"La Asociación Cavelier del Derecho y una educación de excelencia".



Academia Colombiana
de Jurisprudencia



Laura García
"La Asociación Cavelier del Derecho y el apoyo a las universidades".



Ernesto Cavelier
"La protección del paisaje en la Sabana de Bogotá".

15
SEPTEMBER

5:00
PM / COL

Moderador:
Presidente de la Corporación

www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co

HOMENAJE POR EL NATALICIO DEL DR. GERMÁN CAVELIER GAVIRIA

DON GERMÁN CAVELIER Y EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO



Ricardo Abello Galvis*
Académico correspondiente

Hablar de German Cavellier no es fácil. El Dr. Cavellier y el Derecho internacional con esa genialidad que solo tuvo él, al ser la primera persona en hacer un bufete de abogados en Colombia, en todo el sentido de la palabra, y convertirlo en la primera gran firma de abogados del país.

* Profesor emérito y profesor principal de carrera académica de la Universidad del Rosario. Miembro del Grupo Nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) (2014-2025); agente de Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Opinión Consultiva No. 23); director-editor del Anuario Colombiano de Derecho Internacional (ACDI); codirector de la especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y DIH; director de la especialización en Derecho del Mar. Expresidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional (Accoldi); Miembro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (IHLADI); Miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia (ACJ), y expresidente del Colegio de Abogados Rosaristas. Contacto: ricardo.abello@urosario.edu.co.

Solo tengo palabras de agradecimiento para la Asociación Cavelier del Derecho, se ha hecho un gran trabajo de forma conjunta, hemos visto crecer nuestros estudiantes gracias al trabajo mancomunado que se hace. Inicialmente con la Universidad del Rosario, pero poco a poco la Asociación fue ampliando su trabajo e incluyó a otras universidades en sus diferentes actividades. Esto habla muy bien de la Asociación y del Dr. Cavelier, que fue quien creó este esquema de apoyar las diferentes actividades académicas sobre temas de trabajo de la firma. Este apoyo se ha visto reflejado en las oportunidades que han tenido los abogados, pero sobre todo los estudiantes de las diferentes universidades, que han podido iniciar su actividad profesional realizando pasantías, gracias a los concursos que organiza la Asociación para ellos.

El primer momento, en el que se crea el vínculo actual con la familia Cavelier y con la Asociación Cavelier se presenta en el mes de abril del año 2005, cuando la Universidad del Rosario le rinde un muy merecido homenaje a don Germán Cavelier, y lo exalta como “Profesor emérito”. Ese día, por idea del entonces decano de la Facultad, el Dr. Alejandro Venegas Franco, surge el proyecto de organizar un *Liber Amicorum*, en el que se invitaría a expertos en Derecho internacional para rendirle un reconocimiento a la titánica labor adelantada por don Germán a lo largo de su vida, en desarrollo del Derecho internacional. El Dr. Venegas, en ese mismo momento, suelta la idea en voz alta, dirigiéndose a las personas allí presentes, en ese grupo a la salida del evento: la sra. Agnès Gaudemet de Cavelier, Inés Cavelier de Ferrero, Guillermo Cavelier, entre otros miembros de la familia Cavelier, además afirmando que el suscrito sería el coordinador de la obra, qué sorpresa para mí. Sin lugar a dudas, este momento marcaría mi vida profesional, en la medida que al establecer ese vínculo con la Asociación Cavelier del Derecho, nos ha llevado a realizar varios proyectos de manera conjunta.

Fue así como en este libro se publicó un artículo inédito del Dr. Cavelier sobre “El Derecho internacional en la Constitución colombiana de 1991”. Aunque el artículo había sido escrito en los primeros años de la década de los noventa, mantenía su pertinencia e importancia. En mi calidad de editor decidí acompañar este artículo con un breve escrito, mostrando las modificaciones constitucionales que se habían realizado; sin embargo, el artículo del Dr. Cavelier se publicó en su versión original, en la que el lec-

tor puede darse cuenta de la agudeza y profundidad de su análisis jurídico bajo la perspectiva del Derecho internacional.

En el artículo, el Dr. Cavelier hace referencia a los principios fundamentales, y empieza por el análisis del artículo 9 de la Constitución Política; a mi modo de ver un artículo fundamental a la luz del Derecho internacional, que no ha sido aprovechado ni valorado en debida forma. En efecto, este artículo señala:

Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del Derecho internacional aceptados por Colombia.

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

En su escrito el Dr. Cavelier hace un detallado análisis de este artículo, pero especialmente en lo relativo a "... el reconocimiento de los principios del Derecho internacional aceptados por Colombia". Es así como allí el Dr. Cavelier afirma: "la inclusión de este principio fundamental en la Constitución es ciertamente un triunfo del Derecho internacional, cuyas normas imperativas han sido incluidas por primera vez en la Constitución colombiana desde 1863".¹ Por esta vía ingresan en el ámbito del Derecho interno las normas imperativas o *ius cogens*, así como las normas consuetudinarias. Por esto, quizás, Don Germán Cavelier se lamenta de que este se encuentre restringido a aquellos que han sido aceptados por Colombia y, al respecto, añade: "... esta restricción no es aceptada por el Derecho internacional, por cuanto sus principios tienen de por sí fuerza imperativa y su aplicación no depende del querer de los Estados particularmente considerados".²

El doctor Cavelier, además, incluye en su escrito una lista de estos principios:

1. *Pacta sunt servanda*: Respeto a la obligatoriedad de los tratados. Adoptada por Colombia desde 1821.

¹ Germán CAVELIER, "El derecho internacional en la Constitución colombiana de 1991", en *Derecho Internacional Contemporáneo, Liber Amicorum en Homenaje a Germán Cavelier* editado por Ricardo Abello Galvis (Bogotá: Universidad del Rosario, 2006), 30.

² Ídem.

2. No intervención en los asuntos internos de otros Estados. Adoptada por Colombia desde 1821.
3. No extradición de los refugiados por causa política. Proclamada en el Senado de Colombia en 1822.
4. Derecho de asilo diplomático. Aceptado desde abril de 1854 con el asilo de Dr. José Manuel Restrepo en la Legación Inglesa, en Bogotá.
5. No repudiación *ex post facto* de los compromisos internacionales que el pasaporte implica. Proclamada en septiembre de 1939.
6. Rechazo de la invalidación del derecho a la nacionalidad, con daño retroactivo internacional de terceros. Proclamada en abril de 1942.
7. Libre navegación de los ríos comunes con Estados vecinos. Proclamada desde 1834.
8. La equidad económica internacional. Expuesta en la Tercera Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro, en 1940.
9. Creación del derecho de gentes de las naciones americanas. Expuesta por el canciller colombiano Cerbeleón Pinzón, en 1854.
10. Conducta internacional leal y digna. Expuesta por el secretario de Relaciones Exteriores Quijano Wallis al abogado de Colombia en el Arbitramento ante el rey de España, Anibal Galindo.
11. El arbitraje como medio pacífico de solución de controversias. Expuesto por el secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Gual, en sus instrucciones a Santamaría y a Mosquera. CITA

En su artículo, el Dr. Cavelier analiza el capítulo relativo a los derechos fundamentales; hace énfasis en los derechos humanos, también hace referencia a la nacionalidad y a los extranjeros, entregando un análisis comparativo entre lo dispuesto en la Constitución de 1886 y la de 1991. Posteriormente, analiza el artículo 101, relativo al territorio, en el que hace una aguda crítica por lo antitécnico de su redacción, especialmente por la forma como enuncian las diferentes islas que conforman el archipiélago, ya que esta cláusula parece incluir en el Caribe a la isla de Malpelo, que claramente se encuentra en el Océano Pacífico.

En lo relativo a la extradición y la expropiación, hubo modificaciones a la Constitución. En este sentido, frente a la primera, el Acto Legislativo 01 del 16 de diciembre de 1997 revivió la posibilidad de extraditar ciudadanos colombianos; en cuanto a la segunda, fue el Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 1999 el que prohibió la posibilidad de que hubiera expropiación sin indemnización, quedando acorde con el Derecho internacional, al se-

guir los principios señalados desde el caso de la Fábrica de Chorzow, en el que la Corte Permanente de Justicia Internacional sostuvo: “*ce n’est pas une expropriation à laquelle n’aurait manqué, pour être légitime, que le paiement d’une indemnité équitable*”.³

El Dr. Cavelier continúa haciendo un pormenorizado análisis en lo relativo a los tratados, en el que señala de forma clara la definición que nos da la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados, al mostrar que no debe hacerse distinción alguna entre el término “Tratado” y el de “Convención”. Este punto es fundamental en la medida que, como se pudo analizar en el evento organizado por la Academia Colombiana de Jurisprudencia dedicado al tránsito de tropas extranjeras en territorio colombiano, al pretender que los “Acuerdos” no sean “Tratados” y, por ende, el que no deban someterse al control del Congreso ni de la Corte Constitucional carece de fundamento jurídico. Lo que señala allí el Dr. Cavelier, posición novedosa, es que este tipo de tratados, relativos al tránsito de tropas extranjeras, debe ser controlado solamente por el Senado y no por las dos Cámaras.⁴

Continúa analizando lo relativo a los “Tratados de integración”, a los Tratados en materia económica y comercial, la importancia de la ley aprobatoria de los tratados, entre otros temas del Derecho internacional.

De acuerdo con todo lo anterior, nos damos cuenta de la profunda capacidad de análisis del Dr. Cavelier en los diferentes temas del Derecho internacional, que hicieron de él una persona avanzada para su tiempo, en la medida que tenía una visión completa de la importancia del Derecho internacional en el Derecho interno, y al manejar con claridad estas dos áreas del Derecho obtenía inmediatamente una ventaja comparativa en su análisis jurídico frente a sus contemporáneos, en el ejercicio de la profesión. Él era plenamente consciente de esto, y seguramente era la razón de ser de esa gran cantidad de libros de Derecho internacional, que reposaban en su biblioteca privada y en donde se destacaba de forma maravillosa la colección completa, hasta ese entonces, del *Recueil des*

³ Permanent Court of International Justice, Case Concerning The Factory at Chorzów (claim for indemnity), Series A. n.º 17 (13 de septiembre de 1928):46, http://www.worldcourts.com/pcij/eng/decisions/1928.09.13_chorzow1.htm

⁴ Germán CAVELIER, “El derecho internacional en la Constitución...”, 41.

cours de l'Académie de Droit international de La Haye, que publica los cursos que se han dado en esa prestigiosa institución desde 1923.⁵

La obra del Dr. Cavelier en Derecho internacional fue sumamente prolífica, lo que demuestra su inmensa capacidad de trabajo y su inteligencia para manejar los diferentes temas del Derecho. No en vano la oficina manejaba varios temas del Derecho, pero la pasión de Don Germán era el Derecho internacional, por esto encontramos en su obra títulos como:

1. *La política internacional de Colombia*, en 4 volúmenes: vol. I: 1820 a 1860; vol. II: 1860 a 1903; vol. III: 1903 a 1959; vol. IV: 1960 a 1997. 2ª edición (Bogotá, 1997).
2. *Anales diplomáticos y consulares de Colombia*. Tomos VIII y IX. Documentos relacionados con el asilo de Víctor Raúl Haya de la Torre en la Embajada de Colombia en Lima. Vol. I (Bogotá, 1958). Vol. III (Bogotá, 1959), compilados y ordenados por Germán Cavelier (excepto la sexta parte), con traducciones de Efraín Casas Manrique, edición oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. *Lista cronológica de los tratados y convenios de Colombia*, 1811-1974 (Bogotá, 1975).
4. *Historia diplomática de Colombia*. Textos. Vol. I: 1820-1830 (Bogotá, 1976). Vol. II: 1830-1860 (Bogotá, 1981).
5. *Memoria histórico-jurídica sobre el asunto de Los Monjes* (Bogotá, 1977).
6. *El régimen jurídico de los tratados internacionales en Colombia*, 1ª edición, (Bogotá: Legis, 1980); 2ª edición, 1985; 3ª edición, 1997.
7. *Tratados de Colombia*, tomo 1, 1811-1910 (Bogotá, 1982).
8. *Tratados de Colombia*, tomo 2, 1911-1936 (Bogotá, 1984).
9. *Tratados de Colombia*, tomo 3, 1937-1962 (Bogotá, 1985).
10. *Tratados de Colombia*, tomo 4, 1963-1970 (Bogotá, 1987).
11. *Tratados de Colombia*, tomo 5, 1971-1976 (Bogotá, 1993).
12. *Tratados de Colombia*, tomo 6, 1977-1980 (Bogotá, 1994).
13. *Tratados de Colombia*, tomo 7, 1981-1984 (Bogotá, 1997).

⁵ En mi conocimiento, en Colombia esta colección solo estuvo completa, mientras don Germán Cavelier vivía, en las bibliotecas de la Universidad del Rosario y en la de Cavelier Abogados.

14. *Tratados de Colombia*, tomo 8, 1985-1993 (Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003).
15. *Tratados de Colombia*, 1811-2004, CD (en edición).
16. *Relaciones entre la Santa Sede y Colombia*, 2 volúmenes (Bogotá, 1989).
17. *El control de los tratados internacionales por la Corte Constitucional* (Bogotá, 2003) (en edición).
18. *Tratados de Colombia perfeccionados de 1811 a 2001: lista cronológica* (Bogotá, 2003).
19. *Ley y práctica de los tratados internacionales en Colombia* (Bogotá, 2003) (en edición).
20. *Tratados de Colombia no perfeccionados* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2002).
21. *Centenario de Panamá: una historia de la separación de Colombia en 1903* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003).
22. *El ataque de Nicaragua a la soberanía colombiana. Punto vital: ¿controversia internacional o violación del ius cogens?*, de Germán Cavelier y Alberto Lozano Simonelli (Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2005).⁶

Podemos darnos cuenta de la gran variedad de temas del Derecho internacional que fueron estudiados, analizados y desarrollados por el Dr. Cavelier. A modo de ejemplo de esa claridad conceptual y teórica, que quedó plasmada en sus libros, llama la atención el libro *Tratados de Colombia no perfeccionados*, en la medida que este ha sido un tema que no se ha trabajado mucho por parte de los académicos expertos en Derecho internacional. En realidad, es un tema fundamental, por cuanto que el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1969 establece esa distinción entre los tratados firmados y los ratificados. Este artículo señala con claridad que los tratados, desde el momento de su firma, generan las obligaciones de no hacer, es decir, no frustrar el objeto y el fin del tratado; mientras que cuando se han ratificado confluyen los dos tipos de obligaciones, las de hacer y las de no hacer.

⁶ Información tomada de Ricardo ABELLO GALVIS y Cavelier Abogados, “Biografía”, en *Derecho Internacional Contemporáneo, Liber Amicorum en Homenaje a Germán Cavelier*, editado por Ricardo Abello Galvis (Bogotá: Universidad del Rosario, 2006), 22 y 23.

No puedo terminar sin agradecer, muy especialmente, a Ernesto Cavelier, por haberme invitado a presentar esta faceta de su padre; a la Asociación Cavelier del Derecho y a las personas que la integran, la señora Agnès de Cavelier, el Dr. Carlos Gallón, a Inés Cavelier, Guillermo Cavelier, Natalia Tobón, Roa Mckenzie, Ángela Vivas, por todo el trabajo mancomunado que ha llevado a que el Anuario Colombiano de Derecho Internacional (ACDI) sea la revista más importante en Derecho internacional del país y de América Latina, así como por los concursos de ensayo y demás actividades organizadas para los estudiantes. Y, un agradecimiento muy especial a la memoria de Don Germán Cavelier, por haber sido uno de los artífices en abrir el camino del Derecho internacional en Colombia, lo que nos permitió dedicarnos, a partir de mi generación, exclusivamente a esta área del Derecho.

¡Muchas gracias!